

dehda (6): e es tenuto el dehdor de la pagar, tambien como si non gela ouiesse quitada.

(a) LL. 6 y 7, tít. 32, lib. 11 de la N. R.

LEX XII. — Liberatio, seu quitatio in fraudem creditoris facta revocatur, si liberatus particeps fraudis fuit: et si fidejussor fuit liberatus, et particeps fraudis, sed debitor fraudem ignoravit, tenetur fidejussor; et in eo, in quo bona ejus non sufficiunt, recurritur contra principalem: sed si debitor fraudem participavit, sed fidejussor non, tenetur principalis, et fidejussor erit liberatus. Hoc dicit.

(1) *Dezimos.* Ortum habet à l. fin. 4. respon. D. *quæ in fraud. creditor. et à notatis per Azon. C. eod. in summa, col. fin. versic. item datur contra eum ex acceptilatione.* Et præmitte ad evidentiã hujus legis, quòd acceptilatio facta reo, prodest fidejussori, ut suprã tit. proxim. l. 1. et etiam acceptilatio facta fidejussori, prodest reo, qui jam erat obligatus, ut in l. *et per jurandum* 15. §. *si fidejussori* 7. et §. *qui ita* 9. et ibi per Bart. D. *de acceptil. et l. si quis reum* 3. D. *de liber. legat.* et per Bart. ibi, et in l. *si cum exceptione*, §. *Labeo*, D. *quod metus causa.* Item intellige hanc legem ibi, *E si por aventura*, quando acceptilatio fuit ex causa onerosa, et tunc planè procedit casus hujus legis.

(2) *Sabidores del engaño.* Intellige, quando acceptilatio facta fuit ex causa onerosa; nam si ex lucrativa, illa scientia in istis non est necessaria, ut suprã eod. l. 7.

(3) *Seyendo sabidor.* Intellige, quando fuit accepto latum ex causa onerosa, ut dixi, et ita declarat Angel. in dict. l. fin. in princ.

(4) *Non es sabidor.* Et causa erat onerosa; nam si lucrativa, splendendum esset hic *maximè.*

(5) *Demandar al dehdor.* Quia ex donatione capit, dicit Consultus in l. final. 1. responso, D. eod. nam licèt respectu fidejussoris acceptum fuerit ex causa onerosa, respectu debitoris, cui talis acceptilatio prodest, capit ex causa lucrativa: et sic tenetur, cum sit factus loquutor, et si ipse fuerit ignorans. Et adverte, quia hoc procedit in casu, quo fidejussor non potest habere recursum contra debitorem per actionem mandati; ut quia fidejusserit animo donandi: nam si posset habere recursum pro eo, quod solvisset, requireretur in debitore scientia fraudis, seu quòd esset particeps fraudis, ut declarat Angel. in dict. l. final. movetur, quia tunc non capit ex donatione. Sed certè, aut ego non capio intentum Angeli, aut ejus dictum in hoc non potest procedere: nam quomodo poterit fidejussor à debitore repetere id, quod ipse non solvit? Cum enim hic disponatur, ut debitor id solvat, quod non potest haberi à fidejussore, procedet, etsi nunquam fuerit particeps fraudis: et hoc licèt acceptilatio facta fuerit fidejussori ex causa onerosa, ut dixi, intelligendam fore hanc legem; nam si ex causa lucrativa, non esset dubium, quin debitor caperet ex causa lucrativa id, quod non potest haberi à fidejussore, juxta id quod habetur in l. *si verò non remunerandi* 12. in princ. juncto §. fin. l. *idemque* 10. D. *mandati.*

(6) *Quinto de la dehda.* Quia licèt detrimentum non patiat, non tamen lucratur, ut dicit textus in dicta l. finali, 1. responso; et ex mente hujus legis, et etiam l. resp. l. fin. procedit, etsi debitor principalis solvendo non fuerit: et iste casus est singularis, et tene menti.

FIN DE LA QUINTA PARTIDA.

## INDICE.

### TITULOS Y LEYES DE LA TERCERA PARTIDA.

LA TERCERA PARTIDA, QUE FABLA DE LA JUSTICIA, COMO SE HA DE FACER ORDENADAMENTE EN CADA LOGAR POR PALABRA DE JUICIO, E POR OBRA DE FECHO; LA CUAL CONTIENE XXXII. TITULOS. ITEM DXLIII. LEYES.

Leyes.	Pág.	Leyes.	Pág.
PRÓLOGO.		14 Como pueden mouer demanda contra las otras personas, de que non fablan las leyes sobredichas.	11
TITULO I.		15 En quales cosas deue ser ausiado el Demandador, en fazer la demanda.	alli
De la Justicia.	2	16 Que las cosas muebles, que son demandadas, deuen parecer en juyzio.	alli
1 Que cosa es Justicia.	alli	17 Quales otras cosas deuen ser mostradas en juyzio.	12
2 Que pro viene de la Justicia.	3	18 Que derecho es, si se pierde la cosa sin culpa del tenedor della.	15
3 Que quiere dezir Justicia, e quantos mandamientos son della.	alli	19 Que pena merecen los que matan, o trasponen la cosa mueble, que es demandada en juyzio.	alli
TITULO II.		20 Qual derecho es, de los que non muestran las cosas que les demandan en juyzio.	14
Del demandador, e de las cosas que ha de catar, ante que ponga la demanda.	alli	21 En que logar es tenuto el demandado de mostrar, o de entregar la cosa que le demandan.	13
1 Que quiere dezir Demandador.	4	22 Que si el demandado traspuso cosa que le demandan, deuelo dezir quando gela demandaren en juyzio.	alli
2 Como el Demandador deue catar, a quien faze la demanda.	alli	23 Que derecho es, si el demandado non muestra la cosa mueble que demandan en juyzio.	alli
3 En que manera puede el fijo, e el nieto, demandar al padre, e al abuelo, despues que fuere salido de su poder.	5	24 Que derecho es, si el judgador da por quito al que demanda la cosa, e el es tenedor della.	16
4 Quel hermano a su hermano non puede fazer demanda en Juyzio, si non por cosas señaladas.	6	25 Que el demandador deue señalar lo que demanda, por ciertas señales.	alli
5 Que el marido, e la muger non se pueden demandar en Juyzio, si non por cosas señaladas.	alli	26 Que cosas son aquellas que pueden demandar en juyzio generalmente, non señalandolas.	17
6 Que los Criados, e Seruientes non deuen traer a sus Señores en Juyzio, si non por cosas señaladas.	7	27 Que es propiedad, e possession; e que diferencia han entre si, e como se deuen pedir.	alli
7 Quando el fijo de familias puede entrar en Juyzio sin su guardador.	alli	28 Que pro viene al tenedor, de la tenencia de las cosas que tiene.	18
8 Que el Señor non puede traer su sieruo a Juyzio, si non por cosas señaladas, nin el sieruo a su Señor.	8	29 Que deue fazer el que tiene la cosa por si, o en nombre de otro, quando gela demandaren.	19
9 Por quales cosas puede el sieruo fazer demanda a otros en Juyzio.	alli	30 Que el forzado puede demandar en juyzio la cosa forzada al forzador, o a otro que la tuiesse.	alli
10 Que los Religiosos non pueden estar en juyzio sin mandado de su Mayoral.	9	31 Que el que demanda emienda, deue dezir que emienda demanda, e de que tuerto, que recibio.	20
11 Que el Juez deue dar quien responda por el huerfano, que non ha Tutor en la tierra.	alli	32 Ante quien deue el Demandador fazer su demanda para responderle el demandado.	alli
12 Que el Juez deue dar quien responda sobre los bienes que son desamparados.	10	33 En que tiempo non ha de fazer demanda el Demandador.	22
13 Como, si alguno ha demanda contra Concejo de algund Lugar, o Cabildo, o Conuento, la deue fazer a su Personero.	alli		

54	Quales dias son de guardar, para non fazer demanda en ellos por honra de Dios e de los Santos.	25
55	Quales cosas suelen ser demandadas en estos dias que de suso mostramos.	alli
56	De los dias feriados, que pueden establecer los Emperadores, e los Reyes.	24
57	De los dias feriados, que son puestos por pro comunal del Pueblo.	25
58	En quales dias feriados puede el Demandador fazer su demanda, plaziendo a su contendor.	alli
59	Que el Demandador deue catar, ante que comience su demanda, que recaudo tiene para prouarla.	alli
40	En que manera el Demandador deue fazer su demanda.	26
41	Sobre que cosa non ha menester de ser fecha la demanda en escrito.	alli
42	En quantas maneras ponen los demandadores en su demanda mas que non deuen.	27
43	Que daño sigue al Demandador por ponen en su demanda mas que non le deuen.	28
44	Que daño viene al que engañosamente haze a su deudor obligar por mas de lo que le dene.	alli
45	Que mal vernia al demandador, por demandar su deuda en lugar do non gela deuiessen pagar.	29
46	Que ningun ome non deue ser constrañido que haga su demanda, si non quisiere, fueras ende en cosas señaladas.	alli
47	Como los Judgadores pueden apremiar a algunos omes, que fagan sus demandas, contra aquellos que quieren yr en sus caminos.	30

TITULO III.

*De los Demandados, e de las cosas que deuen catar.*

1	Que el Demandado deue catar, quien es el quel haze la demanda, ante que responda a ella.	31
2	Que deue catar el Demandado, quando el demandador le pidiere en juyzio alguna cosa por suya.	alli
5	En que pena cae el demandado, que niega en juyzio la tenencia de la cosa, de que es tenedor.	32
4	Que el Demandado non es tenuto de responder en juyzio, si non ante su Alcalde, fueras ende en cosas señaladas.	alli
5	Sobre qual pleyto son tenudos los Demandados de responder ante Rey, maguer non les ouiesen primeramente demandado por su Fuero.	33
6	Como el Demandado deue catar, en que tiempo le quieren fazer la demanda, e las defensiones que pueden auer contra ella.	34
7	En que manera dene el Demandado responder a la demanda que le fazen.	alli
8	Como otorgan a las vegadas los Demandados lo que les demandan, poniendo defensiones ante si.	35
9	Por quales defensiones se puede escusar el Demandado, de non responder a la demanda.	alli
40	Por quales defensiones non se pueden escusar los Demandados, que non respondan a la demanda.	36
11	Por quales defensiones puede el Demandado embargar el pleyto principal, fasta que sea dado juyzio sobre ellas.	37

TITULO IV.

*De los Jueces, e de las cosas que deuen fazer, e guardar.*

1	Que quiere dezir Juez, e quantas maneras son de Judgadores.	alli
2	Quien puede poner los Jueces.	38
3	Quales deuen ser los Jueces, e que bondades han de auer en si.	39
4	Quales non pueden ser Jueces, por embargos que ayan en si mismos.	alli
5	De que edad deuen ser aquellos a quien otorgaren poderio de judgar.	40
6	Como deuen ser puestos los Judgadores a quien otorgan	

INDICE.

		Pág.
	poder de judgar: e como deuen jurar, e dar recabdo, que fagan bien, e lesmente su officio.	40
7	Que es lo que han de fazer, e de guardar los Jueces Ordinarios, en razon de los logares en que han de ser cotidianamente para judgar.	45
8	Que es lo que han de fazer, e de guardar los Jueces, e las Partes, quando vienen ante ellos a pleyto.	44
9	Que es lo que han de fazer, e de guardar los Judgadores, quando algun pleyto, que pertenesciesse a sus Padres, o a sus hijos, acaeciere antellos.	alli
10	Como el Judgador se deue guardar de non oyr su pleyto mismo, nin otro de que el ouiesse seydo Abogado o Personero.	45
11	Como los Judgadores deuen escodriñar por quantas razones puedan, de saber la verdad de los pleytos que fueren comenzados antellos.	alli
12	Como conuiene al Oficio de Judgadores, de dar acabamiento a los pleytos que fueren comenzados ante ellos.	46
13	Como los Judgadores deuen guardar, que las partes non entiendan lo que tienen en corazon de judgar, fasta que den sentencia.	alli
14	Como los Jueces deuen embiar al Rey escritas las razones, e el recabdo que tienen de los presos que le embian, quando non se atreuen a judgarlos.	47
15	Como los judgadores deuen ser acuciosos para fazer cumplir sus Juyzios.	alli
16	Como los Jueces que han de judgar cotidianamente, deuen mantener en paz e en justicia, los logares en que son puestos.	alli
17	Que han de guardar, e de fazer los Jueces Ordinarios, quando quisieren poner otros en sus logares, que oyan algunos pleytos señalados.	alli
18	Quales son los pleytos, que los Jueces Ordinarios pueden encomendar a otro, que los libre, e quales non.	48
19	Que cosas han de guardar, e de fazer los Jueces Delegados, que son puestos para oyr algun pleyto señalado.	49
20	Que cosas ha de catar el Rey, quando las partes le pidieren que les de Juez Delegado para librar algun pleyto: e que poderio han los Delegados.	50
21	Por que razones se podria desatar el poderio de los Jueces Delegados.	alli
22	Que es lo que han de judgar, e de fazer los Jueces, quier sean Delegados, o Ordinarios, quando alguna de las Partes dizen que los han por sospechosos.	51
25	Quantas maneras son de Jueces de auenencia, e como deuen ser puestos.	55
24	Quales pleytos, o contiendas pueden ser metidos en manos de Auenidores, o non.	54
25	Quien son aquellos, que pueden meter sus pleytos en mano de Auenidores.	56
26	Que es lo que deuen fazer, e guardar los Jueces de auenencia, quando las Partes quieren meter algun pleyto en su mano.	57
27	Que es lo que han de fazer, e guardar los Jueces de auenencia, quando las Partes han metido su pleyto en mano dellos, en tal manera que lo libren a tiempo cierto.	58
28	Que es lo que deuen fazer los Auenidores, quando alguno dellos muere, en ante que libren el pleyto, que les fue metido en mano, o entra en Orden de Religión; o por que razones se desata el poderio dellos.	59
29	Como los Jueces de auenencia deuen ser apremiados, de librar el pleyto que tomaron en su mano, quando non lo quisieren librar.	alli
30	Por que razones non deuen ser apremiados los Jueces de auenencia, para librar los pleytos que les metieren en mano si non quisieren.	60
31	Por que razones pueden vedar a los Jueces de auenencia, que non se entremetan de los pleytos que les metieren en mano, maguer ellos los quisessen librar.	61
32	Que es lo que deuen guardar, e fazer los Auenidores, quando quisieren dar juyzio.	alli

INDICE.

35	Como los Jueces de auenencia pueden poner plazo a las Partes en su Juyzio a que sea pagado, e cumplido, lo que mandaren fazer en el.	65
34	Por que razones se puede escusar la Parte de non pechar la pena, maguer non obedezca mandamiento de los Judgadores de auenencia.	alli
35	Que del juyzio de los Auenidores non se puede ninguno alzar.	64
TITULO V.		
<i>De los Personeros.</i>		
1	Que cosa es Personero, e que quier dezir.	alli
2	Quien puede fazer Personero.	alli
3	Como el menor de xxv. años puede dar Personero por si, con consejo de su Guardador.	66
4	Como puede dar Personero por si, aquel a quien demandassen por sieruo.	alli
5	Quien puede ser Personero, e a quienes defendido que lo non sea.	67
6	Como los Caualleros que estouiessen en Frontera, o andouiesen en seruicio del Rey, non pueden ser Personeros por otri.	68
7	En que cosas puede el Cauallero ser Personero por otri.	alli
8	Quales Oficiales del Rey non pueden ser Personeros por otri en la Corte.	69
9	Que los que van en mandaderia, non pueden ser Personeros de otri.	alli
10	Que personas pueden demandar, e responder, vnos por otros, sin carta de personeria.	alli
11	Quales personas honrradas non deuen razonar por si mismos sus pleytos, mas deuen dar Personeros que razonep en sus logares.	70
12	En quales pleytos pueden ser dados Personeros, e en quales non.	71
15	En que manera pueden fazer Personero.	72
14	En que manera deue ser fecha la carta de la personeria: e quantas cosas deuen ser nombradas en ella.	alli
15	En que manera deue ser fecho el Personero que quiere demandar en juyzio entrega por el menor.	75
16	En que manera quede el padre fazer Personero para demandar su hijo, que otri touiesse contra su voluntad.	74
17	En que manera deue ser fecha la personeria, quando quisiesen acusar a algun Guardador de huerfano por sospechoso.	alli
18	En que manera pueden ser fechos muchos Personeros en un pleyto.	alli
19	Que es lo que puede fazer el Personero.	75
20	Como valdria lo que fiziesse vn ome por otro en juyzio; maguer non ouiesse ende recebido personeria.	76
21	Por que cosas el Personero non ha poder de demandar, o de defender el pleyto en juyzio, si primeramente non diere fiadores.	77
22	Como los Personeros deuen responder ciertamente a las demandas que les fazen en Juyzio: e si non quisieren responder, o non supieren, el dueño del pleyto es tenuto de lo fazer.	78
25	Quando se acaba el officio del Personero.	alli
24	Como puede el dueño del pleyto toller el Personero que auia fecho, e fazer otro.	79
25	Como el Personero deue dar cuenta, e entregar al dueño del pleyto, de todo lo que ganara en juyzio por el.	80
26	Como los Personeros son tenudos de pechar al dueño del pleyto, lo que por su culpa, o por su engaño perdiera, o menoscabara.	alli
27	En cuyos bienes deue ser cumplido el juyzio, que es dado contra el Personero del demandado.	alli

TITULO VI.

*De los Abogados.*

1	Que cosa es Bozero, e porque ha assi nome.	82
2	Quien puede ser Bozero, e quien non lo puede ser por si, nin por otro.	alli
3	Quien no puede abogar por otri, e puelo fazer por si.	alli
4	Como aquel quelidia con bestia braua por precio quel den, non puede ser Bozero por otri, si non en casos señalados.	83
5	Quales pueden ser Bozeros por si, e non pueden ser Bozeros por otro, si non por personas señaladas.	alli
6	Como el Judgador deue dar Bozero, a la Parte que gelo demandare.	alli
7	En que manera deuen los Abogados razonar los pleytos en juyzio, en demandando, e en respondiendo.	84
8	Quando el Abogado dixere alguna palabra por yerro en juyzio, que tenga daño a su Parte, como la puede reuocar.	85
9	Como el Abogado non deue descubrir la poridad del pleyto de su Parte a la otra.	alli
10	Si el que fuere Bozero, o sabidor del pleyto de la vna Parte, puede sin malestanzza ser Abogado de la otra Parte en aquel mismo pleyto.	alli
11	Por que razones puede defender el Juez al Abogado por todo tiempo, que non razone por otro en juyzio.	86
12	Por que razones pueden defender los Jueces a los Abogados, que non vsen de su officio fasta tiempo cierto.	alli
13	Como ninguno non deue ser recebido por Abogado, si primeramente no le otorgaren que lo pueda ser.	87
14	Que gualardon deuen auer los Abogados, quando bien fizieren su officio, e qual pleyto les es defendido, que non fagan con la Parte a quien ayudan.	alli
15	Que pena deue auer el Abogado, que falsamente anduuiere en el pleyto.	88

TITULO VII.

*De los Emplazamientos.*

1	Que quiere dezir Emplazamiento, e quien lo puede fazer, e en que manera deue ser fecho.	alli
2	Como los emplazados deuen venir ante los Judgadores, e quien puede ser emplazado, e quien non.	90
5	Como las dueñas, nin las donzellas, nin las otras mugeres que biuen onestamente en sus casas, non deuen ser emplazadas, que vengán ante Judgador personalmente.	92
4	Como los hijos non pueden fazer emplazar a sus padres, nin los aforrados a los que los aforraren.	alli
3	Que pena merece el aforrado, que emplaza sin licencia del Judgador al que lo ouiesse aforrado.	95
6	Como non deue ser emplazada la muger, ante aquel Judgador que la quiso forzar, o casar con ella sin su plazer.	alli
7	Como las partes pueden alongar entre si el plazo, despues que son emplazados.	alli
8	Que pena merece el que fuere rebelde en non venir al emplazamiento.	94
9	Que pena merece el Judgador, que non quiere emplazar como deue, e aluenga el pleyto por razones de alguno.	95
10	Quando tiempo deuen esperar los emplazados a sus contendores en casa del Rey, demas del plazo.	alli
11	Si aquel que fuere emplazado mostrare escusa derecha por que non vino, que le deue valer.	alli
12	Como el que fuere emplazado, non se puede escusar, de non responder ante el Juez que lo emplazo, maguer vaya despues a morar a otra parte.	97
15	Que pena merece el emplazado que enagena la cosa sobre que lo emplazaron.	alli
14	Quando se puede enagenar la cosa, sin pena sobre que es fecho el Emplazamiento.	98
15	Como deue fazer el Judgador, contra aquel que engañosamente	

mente enagena la cosa ante que sea emplazado sobre ella. 98
16 Como aquel que ha algund derecho contra otro, si lo otorgare, o lo diere ante del Emplazamiento, o despues, a algun ome mas poderoso que el, por razon de algun officio que tenga, que non deue valer. 99
17 Como el derecho que alguno ha contra otro, que lo puede dexar en su testamento a ome que sea mas poderoso que el, si quisiere. alli

TITULO VIII.

De los Assentamientos.

1 Que cosa es Assentamiento, por cuyo mandado deue ser fecho, e contra quien. alli
2 En que manera deue ser fecho el Assentamiento. alli
3 Que deue fazer el Judgador contra aquel que embarga el Assentamiento, o non consiente que se faga. 102
4 Que derecho gana el demandador en aquella cosa en que lo mandan assentar, maguer gelo contrallen. alli
5 Que pena deue auer el que forzare a alguno, de aquello en que fuere assentado. alli
6fasta quanto tiempo puede el demandador tener la cosa, e los frutos della, en que es fecho el Assentamiento, e como se deue fazer el almoneda della. 103
7 Como el Judgador deue passar contra el que fuere emplazado sobre algun yerro que aya fecho, si non quisiere venir al plazo. 104
8 Que deuen fazer de los frutos, que salieren de aquello en que el Judgador mandare assentar a alguno, por alguna de las razones que dize en las leyes ante desta. 105

TITULO IX.

Quando deuen meter la cosa sobre que contienden en mano del Fiel.

1 Por quantas razones pueden ser puestas las cosas que otri tenga, en mano de Fiel, e quales deuen ser los Fieles. alli
2 Quanto tiempo deue el ome tener la cosa que le dieren en fieltad. 107

TITULO X.

Como se deuen comenzar los Pleytos por demanda, e por respuesta.

1 De las preguntas que pueden fazer al demandador, e al demandado, ante que se comienze el pleyto por demanda, e por respuesta. alli
2 Quando el demandado se puede arrepentir de la respuesta que fizo, a la pregunta que le fue fecha, ante que entrasse en Juyzio. 109
3 Como se deuen comenzar los pleytos por demanda, e por respuesta. 110
4 Quando muchas demandas acaecieren en uno ante el Judgador, quales dellas deuen ser primero oydas. 111
5 En que pleytos deue ante ser librada la demanda del demandado, que la del demandador. 112
6 Si dos omes fizieren demanda en vno, qual deue ser oydo primero. alli
7 Quales demandas deuen ser cabidas. 113
8 Que fuerza ha el pleyto, despues que en juyzio fuere comenzado por demanda, e por respuesta. 114

TITULO XI.

De las Juras que las Partes fazen en los Pleytos, despues que son comenzados, por demanda, e por respuesta.

1 Que cosa es Jura, e sobre que se deue jurar. alli
2 Quantas maneras son de Jura, e como deue ser fecha. alli
3 Quien deue dar la jura, o tomarla. 117
4 Quando puede el Personero de alguno, dar la jura en juy-

INDICE.

Table with 3 columns: Pág., Leyes., Pág.
ziao a su contendor. \* 118
5 Quien deue jurar en razon de apreciamiento de la cosa, de daño, o de menoscabo que ouiesse rescebido. alli
6 Como deue ser dada la Jura al huerfano contra su Guardador, quando le non quisiesse dar cuenta verdadera, nin entregarle en sus bienes. 119
7 Quien puede recibir la Jura. 120
8 Quando se puede arrepentir aquel a quien dan la Jura. alli
9 Sobre que cosas deue ser dada la Jura. 121
10 Como los pleytos que pertenecen a algund lugar, se pueden librar por Jura: e otrosi los pleytos de Justicia, e de casamiento. alli
11 Que cosas deue catar el que jura. 122
12 Que pro viene de la jura. 124
13 Que pro nasce a aquel que jura en razon de la cosa que es suya. alli
14 Como la Jura faze obligar un ome a otro. 125
15 Como el pleyto que es destajado por Jura, vale tanto como si fuesse librado por juyzio, e que mejoría ha el juyzio afinado, sobre la Jura. alli
16 En que cosas ha mayor fuerza la jura, que el juyzio afinado. 126
17 A que personas tiene pro, o daño, la Jura. 127
18 En que cosas se acaba el pleyto todo por la Jura, e en que cosas non. alli
19 En que manera deuen jurar los Christianos. 128
20 En que manera deuen jurar los Judies. alli
21 En que manera deuen jurar los Moros. 129
22 En que lugar se deue dar la Jura, e quando. 130
23 Quando, e como deuen las partes fazer el Juramento de calumnia, a que dizen en romance la Jura de Manquadra. alli
24 Quales personas pueden fazer el Juramento de calumnia en el pleyto. 131
25 Quando se puede reuocar el pleyto, que es librado por Jura. 132
26 Que pena meresce quien jura mentira. alli
27 Quantas excusas han los que juran, para non caer en perjuryo, maguer non guarden aquello que juraron. 133
28 Por que otras excusas non caen en pena los que juran, maguer non tengan aquello que juraron. 134
29 Quantas excusas han los que juran, para non caer en perjuryo; maguer non tengan aquello que juraron. 135

TITULO XII.

De las preguntas que los Juezes pueden fazer a las Partes en Juyzio, despues que el Pleyto es comenzado por demanda, e por respuesta; a que llaman en latin posiciones.

1 Que cosa es Preguntá. alli
2 Que por nasce de la Preguntá, e quien la puede fazer, e sobre que cosas. alli

TITULO XIII.

De las Conocencias, e de las Respuestas que fazen las Partes en Juyzio, a las Demandas, e a las Preguntas que son fechas en razon dellas.

1 Que cosa es Conocencia, e quien la puede fazer. alli
2 Que fuerza ha la Conocencia. 138
3 Quantas maneras son de Conocencias, e como deuen ser fechas. alli
4 Como la Conocencia que es fecha en juyzio deue valer. 139
5 Que la Conocencia que es fecha por premia, o por yerro, non deue valer: e fasta que tiempo la pueden reuocar. 140
6 Que la Conocencia que non es cierta, o que es contra natura, o contra las leyes deste nuestro libro, que non deue valer. 141
7 Que la Conocencia que es fuera de juyzio non deue valer. alli

INDICE.

Table with 3 columns: Pág., Leyes., Pág.
que el pleyto sea comenzado. 137
8 Quales son aquellos que non pueden ser Testigos contra otri. alli
9 De quantos años deuen ser aquellos que ouieren de testiguar. 139
10 Quales son aquellos que non pueden testiguar contra otro en pleyto criminal. alli
11 Quales son aquellos que non pueden ser apremiados, que vengán a testiguar unos contra otros en pleyto criminal. alli
12 En que manera deue valer el testimonio del que fue sieruo, e es libre. 140
13 Que el sieruo non puede testiguar, si non en pleyto de traycion que quisiesse fazer, o que ouiesse fecho contra el Rey, o contra el Reyno: e en quales cosas puede testiguar contra su Señor. alli
14 Por qual razon pueden testiguar los que suben, por los que descien den ellos. 141
15 De como la muger non puede testiguar por su marido, nin el marido por la muger; nin el hermano por el hermano mientra biuieren en poder de su padre. alli
16 Como los que son de una casa, o de vna compañía, bien pueden ser Testigos en pleyto ageno. 142
17 De como la muger, que es de buena fama, puede ser Testigo. alli
18 Que ninguno non puede ser Testigo en su pleyto, nin los que estuuieren en su poder non pueden testiguar por el. alli
19 Como non puede testiguar sobre la cosa, aquel que la vendio: nin el Judgador non puede ser testigo del pleyto que passasse ante el. 143
20 Que los Abogados, nin los Personeros, nin Guardadores de los huerfanos, non pueden testiguar en el pleyto que ellos amparassen, o demandassen. alli
21 Por qual razon aquellos que son compañeros en mercaderia, o en alguna cosa, non pueden testiguar el vno contra el otro. alli
22 Que aquellos que han enemistad vnos con otros, o que non son conocidos del Judgador, o de la parte contra quien han de testiguar, que non deuen ser testigos. 144
23 En que guisa deue el Judgador recibir los dichos de los Testigos. alli
24 En que manera deuen juramentar a los Testigos, quando les quisieren preguntar por algun fecho. 145
25 Quantas cosas deuen jurar, aquellos que son llamados para dezir verdad en razon de pesquisa, que el Rey quiera fazer, o otro por su mandado. alli
26 Como deue el Judgador fazer la pregunta al Testigo, despues que lo ouiere juramentado. 146
27 Que la parte que ha Testigos en otro lugar para prouar su intencion, como deue embiar aquel Juez, ante quien ha el plazo, al Juez de aquel lugar, su carta, que los reciba. 147
28 En que guisa deuen ser preguntados los Testigos, e como deue valer el testimonio que dixerén. 148
29 En quales pleytos deue valer el testimonio, que dixere de oyda. 149
30 Que si el Testigo non fuere preguntado segund que dixere en el escrito que las partes fizieron, como deue ser preguntado otra vez por la razon de que non fue preguntado. alli
31 En que guisa puede ser desechado el testimonio que fue dado, o embiado por carta. 150
32 Quantos Testigos ha menester, para prouar en cada pleyto. 151
33 Quales plazos, e quantos deuen auer aquellos que ouieren a aduzir Testigos. 152
34 Porque razon el Judgador deue recibir otros Testigos, si la parte gelos quisiere dar, aunque aya dicho que non quiere aduzir mas Testigos. alli
35 Como el Judgador deue apremiar a los Testigos que non quieren venir a dezir el testimonio. 153
36 En que manera el Corredor deue dar testimonio de lo que vendiere. 154
37 Que el Judgador deue poner plazo a las partes, a que ven-

TITULO XIV.

De las Prueuas, e de las sospechas que los omes aduzen en Juyzio sobre las cosas negadas, e dubbosas.

1 Que cosa es Prueua, e quien la puede fazer. alli
2 Como la parte non es tenuto de prouar lo que niega, si non fuere en cosas señaladas. 143
3 Quando el padre dexa a sus fijos de ganancia en su testamento, mas de lo que dixen las leyes deste nuestro libro. 144
4 Quando alguna de las partes dize en Juyzio, que su contendor es menor de edad, e el otro dize, que es de edad cumplida, qual dellos deue esto prouar. alli
5 Quando alguna de las partes dize en juyzio, que su contendor es sieruo, e el otro responde que es libre, qual lo deue prouar. alli
6 Como el que fiziesse paga a otro, si dixesse despues que la ouiesse fecha, que la fiziera por yerro como non deuia, qual es tenuto de lo prouar. 145
7 A quien deue ser fecha la Prueua, e sobre que cosas. 146
8 Quantas maneras son de prueuas. alli
9 Como la muger que dixere que non era preñada de su marido, mas de otri, que por tales palabras non nace mala sospecha a la creatura que tiene en el vientre, por que le puede empecer. 147
10 Como aquel que prueua en Juyzio, que en algun tiempo fuera señor, o tenedor de la cosa sobre que es la contienda, que denemos sospechar que lo es aun; que non se prueue lo contrario. alli
11 Como deuen sospechar, que el pleyto o postura, que vn ome faze con otro, que se puede aprouechar della su heredero, maguer non faga y mencion del. 149
12 Como el pleyto criminal non se puede prouar por sospechas, si non en cosas señaladas. alli
13 Que pleytos son aquellos que non pueden librar por Prueuas, a menos de ver el Judgador la cosa sobre que es fecha. 150
14 Como se deue dar Prueua, si acaeciesse dubda, en razon de ome que biniessse en otra tierra, si es muerto, o biuo. 151
15 Como los pleytos se pueden prouar por ley, e por fuero. alli

TITULO XV.

De los Plazos que deuen dar los Judgadores a las partes en Juyzio, para prouar sus entenciones.

1 Que cosa es Plazo, e por quantas razones fueron fallados los Plazos. alli
2 Quien puede dar Plazos, e quando se deuen dar, e en que manera, e a quien. alli
3 Quantos Plazos para prouar, deuen ser dados a las partes en juyzio, e quanto tiempo deue ser puesto en cada vno dellos. 153

TITULO XVI.

De los Testigos.

1 Que cosa son Testigos, e pro nace dellos: e quien los puede aduzir ante el Judgador. alli
2 Que los testigos deuen ser recibidos despues que el pleyto fuere comenzado por demanda, e por respuesta. 154
3 Que en pleytos de pesquisa pueden recibir los Testigos, non seyendo el pleyto comenzado por demanda, e por respuesta. 155
4 Otra manera y ha, en que los testigos pueden ser recibidos, non seyendo el pleyto comenzado por respuesta. alli
5 Otra manera y ha, en que pueden ser recibidos Testigos, ante quel pleyto sea comenzado. 156
6 Otra manera y ha, en que pueden ser recibidos los Testigos, ante quel pleyto sea comenzado. alli
7 Otra manera y ha, en que pueden recibir Testigos, ante